

DECRETO N° 622 /
TEMUCO, 01 OCT. 2024

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-24-L124, por "Adquisición de material de aseo para escuela Campos Deportivos".
2. El Decreto Alcaldicio N° 390 de fecha 30 de mayo de 2024 que, adjudica la licitación 5060-24-L124, por Adquisición de material de aseo para escuela Campos Deportivos.
3. El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 14 de agosto de 2024, que Aplica multa a proveedor, SUR SPA. Rut:77.765.441-1.
4. Recursos de Reposición con fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el Representante Legal de la empresa SUR SPA.
5. Oficio N°60 de fecha 02 de septiembre 2024 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. El decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor SUR SPA a través de correo electrónico, presentó Recurso de reposición singularizado en el Vistos N° 4, en contra del Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 14.08.2024, argumentando que, el atraso se produjo por fuerza mayor, debido a las tempestades y condiciones climáticas que afectaron en esas fechas el sur del país. Este imprevisto provocó el atraso en el despacho, el cual tuvo que ser reprogramado.
2. Que, el proveedor relata que, se mantuvo en contacto con el personal administrativo del establecimiento y una vez regularizada la situación que afectó el país, despacharon a la brevedad.
3. Que, el Ord. N° 60 de fecha 02 de septiembre del año 2024 de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, el proveedor fundamenta en su reposición el verse afectado por casos de fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo, es dable señalar que, estas situaciones son absolutamente excepcionales y la concurrencia de estas circunstancias deben ser probadas por el proveedor.
4. Que, los antecedentes tenidos a la vista, no consta como esos eventuales casos de fuerza mayor o caso fortuito han impedido el cumplimiento de las obligaciones que subyace de la licitación.
5. Que, en la reposición presentada en nada altera lo antes señalado, por lo tanto, conforme a lo analizado, se estima procedente, no acoger los descargos y aplicar las multas correspondientes.

DECRETO:

1. Rechácese el Recurso de Reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°495 de fecha 14.08.2024, esto es la suma de \$853.692(Ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos).
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la multa en la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-280-SE24, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor SUR SPA. Rut:77.765.441-1.

3. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Av Providencia N° 2653, oficina 708, Santiago Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/MBM/mmo

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. y finanzas Educación

IDOC. 2995841



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



f.